CIRCULAR N° 2450 SANTIAGO, 09 MAYO 2008

SOLICITA INFORMACIÓN A LAS MUTUALIDADES DE EMPLEADORES DE LA LEY Nº 16.744, SOBRE COTIZACIONES MOROSAS DE LAS MUNICIPALIDADES Y CORPORACIONES MUNICIPALES Esta Superintendencia, en uso de las facultades fiscalizadoras que le confieren las Leves N°s. 16.395 v 16744 ha estimado necesario requerir a las Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744, el envío de información sobre la morosidad previsional de las Municipalidades y Corporaciones Municipales, referida al 30 de junio y 31 de diciembre del año 2007, de acuerdo al formato de los Cuadros N°s. I y 2 siguientes:

Cuadro Nº 1 "Deudas al 30 de junio de 2007"

Codigo Unico Territorial	Comuna	Deuda Previsional Municipal (enero a junio 2007) actualizada a Junio 2007 MS	Deuda Previsional Corporación Municipal (enero a junio 2007) actualizada a Junio 2007 M\$	Deuda Previsional Municipal Acumulada (de arrastre) actualizada a Jumo 2007 M\$	Deuda Previsional Corporación Municipal Acumulada (de arrastre) actualizada a Junio 2007 M%

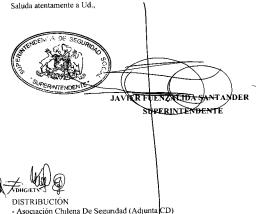
Cuadro Nº 2 "Deudas al 31 de diciembre de 2007"

Código Unico Territorial	Comuna	Deuda Previsional Municipal (del año 2007) actualizada a Diciembre 2007 M\$	Deuda Previsional Corporación Municipal (del año 2007) actualizada a Diciembre 2007 M\$	Deuda Previsional Viunicipal Acumulada (de arrastre) actualizada a Diciembre 2007 M\$	Deuda Previsional Corporación Municipal Acumulada (de arrastre) actualizada a Diciembre 2007 M\$

La información de las deudas previsionales tanto de las Municipalidades como de las Corporaciones Municipales, deberá ser remitida en formato Excel y utilizar los códigos únicos territoriales vigentes de cada comuna, los cuales se encuentran contenidos en CD que se adjunta.

Las Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744 deberán remitir a esta Superintendencia lo solicitado en el punto 2 anterior al correo electrónico herrandez@suseso.el, dentro del plazo de 20 días hábiles, contado desde el segundo día hábil siguiente a la fecha de la presente Circular.

Por último, a contar del año 2008 las Mutualidades de Empleadores de la Ley Nº 16.744, deberán remitir la información sobre las deudas previsionales de las Municipalidades como de las Corporaciones Municipales al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año, según las instrucciones de los puntos 1 y 2 anteriores. La información al 30 de junio deberá remitirse antes del día 31 del julio de cada año y, la información referida al 31 de diciembre deberá ser remitida antes del 31 de enero del año siguiente.



- Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción (Adjunta CD)
- Instituto de Seguridad del Trabajo (Adjunta CD)
- Departamento Actuarial
- Oficina De Partes
 - Archivo Central